



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TURNÓ;
COMISION DE HACIENDA
Y PRESUPUESTO

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada, integrante de esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110 fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite, por el que se EXHORTA a diversas autoridades estatales y municipales, a fin de que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos, para ser colocados en edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia; al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El 26 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 228 por el que se aprueba la adicción del artículo 19 Quinquies, a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, en materia de desfibriladores externos automáticos.

En esencia, se estableció que en los edificios públicos y privados donde se concentren personas, se procurará instalar desfibriladores externos automáticos (DEAs o DEA), necesarios y autorizados por la Autoridad Sanitaria competente, con el objeto de brindar auxilio inmediato para atender la ocurrencia de una eventual emergencia como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita, estableciéndose las siguientes bases:

- 1.- Que en todo edificio público y privado que genere concentración de al menos trescientas personas en concurrencia, se procurará contar por lo menos con un DEA;
- 2.- Que el DEA será instalado en un lugar de fácil acceso cuya ubicación, operación y funcionamiento deberá estar claramente señalizada;



3.- Que las personas propietarias y responsables de los establecimientos, en caso de contar con DEA deberán contar con personal capacitado en técnica de uso de este tipo de instrumento. Estipulándose que, en la capacitación se privilegiará al personal del establecimiento que se ofrezca como persona voluntaria para ello.

Reforma, que enfatizo que el uso del DEA es preventivo y que por ningún motivo sustituye o suspende la atención prehospitalaria.

4.- Y que la Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de su competencia, deberá: a) Establecer programas de capacitación en el uso de DEAs; b) Dictar las disposiciones administrativas correspondientes para su correcta instalación y funcionamiento conforme a las Normas Oficiales Mexicanas; y, c) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Destaco que la intención de la reforma es contar con un mecanismo de auxilio inmediato, previo a la llegada de los servicios de urgencias. Contar con un DEA en espacios concurridos permitirá actuar en el momento comprendido entre la ocurrencia del hecho y la asistencia inicial del sistema de emergencias, sirviendo como soporte básico de vida en situaciones de emergencia.

En la mayoría de los casos de muerte súbita antes de que el individuo muera, padece una arritmia cardiaca que provoca que el corazón no pueda enviar sangre y oxígeno al cuerpo, lo cual puede revertirse si se da reanimación y/o una descarga controlada de corriente eléctrica bifásica predeterminada y uniforme (desfibrilar) dentro de un lapso de 5 minutos de que sobrevenga la arritmia, lo cual propicia una mayor oportunidad de llegar a un hospital para completar el tratamiento.

Este tipo de descarga controlada de corriente eléctrica bifásica se puede administrar utilizando un DEA que puede ser operado por cualquier persona con un entrenamiento mínimo, contando además con mecanismos de seguridad que evitan administrar descargas eléctricas a personas que no lo necesitan o que no presentan trastornos cardíacos.

Atento a lo anterior, es que se considera oportuno Exhortar a diversas autoridades estatales y municipales, a que en el ámbito de su competencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de DEAs, para ser colocados en edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia.



Exhorto en armonía con el artículo 19 Quinquies de la Ley de Salud, a ser una invitación a las distintas autoridades a prever en sus presupuestos de egresos, la posibilidad de adquirir un DEA para los lugares de alta concentración de personas, que permita reaccionar ante una eventualidad médica.

Además, el costo de un DEA oscila entre los 20 mil a 60 mil pesos, según ofertas en el mercado, por ende, su adquisición no genera un costo desproporcionado, máxime que su utilización será por el personal de la institución, previamente capacitado.

Tengamos presentes que en México, cerca de 220 mil personas fallecieron por enfermedades cardiovasculares en 2021, de las cuales 177 mil fueron por infarto al miocardio¹, siendo indispensable que en los lugares de alta concentración de personas, se cuente por lo menos con un DEA para brindar atención inmediata a fin de atender la ocurrencia de una eventual emergencia como infarto agudo al miocardio, arritmias y muerte súbita.

Por todo lo expuesto es que considero se someta a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente PROPOSICIÓN con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente a las siguientes autoridades públicas:

- Al Mrto. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado;
- A la Mrta. Ma. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, Fiscal General del Estado;
- Al Magistrado ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado;
- A la Mtra. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;
- A la LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana;
- Al ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate;
- A la LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, Presidenta Municipal del

¹ Información consultable en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/490-cada-ano-220-mil-personas-fallecen-debido-a-enfermedades-del-corazon>



IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito;

- Al LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada;
- Al LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, Presidente del Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe; y,
- Al LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, Presidente del Concejo Municipal Fundacional Municipio de San Quintín.

A que en el ámbito de su competencia, y de contar con edificios públicos que generen concentración de al menos trescientas personas en concurrencia, prevean en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2024, la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos, en los términos contemplados en el artículo 19 Quinquies, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Baja California, EXHORTA respetuosamente al Dr. DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, Titular de la Secretaría de Salud del Estado y Titular del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, a brindar la orientación y capacitación a las autoridades que lo soliciten, sobre el adecuado uso de los desfibriladores externos automáticos.

TERCERO.- Se Instruye a la Comisión de Administración y Finanzas de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, a que en el Presupuesto de Egresos de este Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2024, prevea la adquisición del Desfibrilador Externo Automático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Quinquies, de la Ley de Salud de la entidad.

Dado en el Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Suscribe.

DRA. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO

Diputada de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Encuentro Solidario Baja California



SE HACE CONSTAR QUE LA DIPUTADA DAYLIN GARCIA RUVALCABA, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA **POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PREVEAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS, PARA SER COLOCADOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS QUE GENEREN CONCENTRACIÓN DE AL MENOS TRESCIENTAS PERSONAS EN CONCURRENCIA.**

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.